



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022-00215-00

Montería, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la señora Juez, Informándole que está pendiente admitir la reforma de la demanda formulada por la parte demandante. **PROVEA.**

**MIGUEL CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00215-00
Demandante:	DOMINGO RUIZ GOMEZ
Demandado:	VALORES E INVERSIONES PADILLA CORRO S EN C y POSITIVA

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede y se observa que la parte demandante presentó reforma de demanda la cual fue enviada al correo electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos de la parte demandada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por lo demás, como la reforma fue presentada dentro de la oportunidad legal, la misma se admitirá y se dará en traslado a la parte demandada por el termino de 5 días.

En consecuencia, el JUZGADO;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la reforma de la demanda presentada en oportunidad, y sobre los puntos objeto de reforma; de ella dese traslado a la parte demandada por el termino de 5 días para que la contesten, sobre los puntos objeto de reforma, ello acorde a la considerativa del presente auto.

SEGUNDO: COMUNIQUESE a las partes, sobre la decisión adoptada por este juzgado.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df721a4b4b5488160ec4b65d6d152efd0cd3572eef07f5d13a47cbdf99e5416d**

Documento generado en 27/04/2023 03:51:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>